

G. MINUCCI, *La capacità processuale della donna nel pensiero canonistico classico. Da Graziano a Ugucione da Pisa* (Quaderni di «Studi Senesi», dir. da P. Nardi, vol. 68. Milano, A. Giuffrè Editore, 1989). 149 pp., ISBN 88-14-02201-1.

El estatuto procesal de la mujer en el Decreto de Graciano y en la antigua decretalística del siglo XII había sido ya tratado por René Metz dentro de su contexto temático y cronológico mucho más amplio, y por Charles Lefevre de modo más tangencial. El Dr. Giovanni Minucci, en el presente libro, afronta este argumento de la capacidad procesal de la mujer en el importante espacio del primer período de la canonística clásica medieval, no explorado sistemáticamente y a fondo por los dos autores franceses mencionados.

En tres capítulos, se ocupa el Dr. Minucci de este tema en el *Decretum Gratiani*, en los primeros decretalistas (Paucapalea, Rolando, y los anónimos autores del fragmento Cantabrigense y del Wigormiense, de las *Quaestiones Stuttgardenses*, la Suma de Rufino y las Sumas *Conditio ecclesiastice reli-*

*gionis, Turicensis, Quoniam Status ecclesiarum, Cum in tres partes y Quoniam omissis centum distinctionibus*, así como la *Suma Magister Gratianus in hoc opere* o *Parisiensis*), y los canonistas de Esteban de Tournai a Huguccio (Esteban de Tournai, Juan Faventino, Simón de Bisignano, la *Summa Dubitatur a quibusdam* y el *apparatus Ordinaturus*).

Como es sabido, ni Graciano ni el *Corpus iuris civilis* presentan la materia procesal de modo sistemático ni en un sitio único que constituya la *sedes materiae* para este argumento. Por otra parte, Graciano, fiel a su método de concordar los cánones discordantes, recoge en su Decreto textos o autoridades con frecuencia discordantes entre sí y, lo que es peor, a veces inconcordables. Por añadidura, Graciano tiene que hacerse eco de dos grandes tradiciones que también son difíciles de armonizar como eran la del derecho romano en la que el estatuto de la mujer aparece muy recortado si se le compara con el del varón, y la tradición cristiana que por un lado equipara la mujer al varón y por otro ordena que le esté sujeta. Sobre este complicado trasfondo se sitúan las *auctoritates* de Graciano, cuyas incoherencias y discordancias tratan de concordar los decretistas del siglo XII aquí estudiados, que consiguen elaborar de modo más coherente el estatuto procesal de la mujer.

A la vista de un punto de partida tan poco unívoco, no es para extrañarse de que las opiniones de los canonistas sean a veces distintas y en algún caso distantes entre sí. Sería difícil resumir aquí las diferentes posiciones de los decretistas mencionados acerca de cada una de las fases del proceso. Ningún resumen ahorraría la lectura de este bien elaborado libro.

Antonio García y García